



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ENVIGADO

TRASLADOS

CLASE DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
EJECUTIVO	2019-00082	BANCO DE OCCIDENTEY FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		04/05/2021	06/05/2021
EJECUTIVO	2019-00083	BANCO DAVIVIENDAY FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO		04/05/2021	06/05/2021
VERBAL	2013-00682-02	JADER DUBIAN CASTAÑO BETANCUR.	BLANCA LUCELLY GARCÉS CASTAÑO.	RECURSO REPOSICIÓN	26-03-21	04/05/2021	06/05/2021

FIJADO ELECTRÓNICAMENTE POR SECRETARÍA HOY 03 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE CARRILLO  
Secretario

Señores

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO**

E. S. D

**Ref:** EJECUTIVO  
**Radicado:** 2019-83  
**Demandante:** BANCO DAVIVIENDAY  
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS  
**Demandado:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PAR

**Asunto:** Presentación de liquidación de crédito.

**LILIANA RUIZ GARCES**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, por el presente escrito, y en observancia al auto que ordena seguir adelante la ejecución dictado en el proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito.

Del señor Juez, atentamente,

*Liliana Ruiz G.*

**LILIANA RUIZ GARCES**

T.P. 165.420 C.S.J

CC 32.299.164 de Envigado

La dirección de correo electrónico de la apoderada judicial de protección inscrita en el registro nacional de abogados es: [notificaciones@bpojuridico.com](mailto:notificaciones@bpojuridico.com) , lo anterior para dar cumplimiento al decreto 806 de 2020.

**Notificaciones:**

Dirección: Calle 11 43b 50 Oficina 303.

Teléfono: 3669361 - 316 4642705

Correo electrónico: [notificaciones@bpojuridico.com](mailto:notificaciones@bpojuridico.com)

**ESTADO DE CUENTA  
SUBDIRECCION DE CARTERA**



Número de crédito : 1000000100089  
Identificación : NIT N° 8110376642  
Nombre : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO  
Intermediario financiero : 8600343137 BANCO DAVIVIENDA  
Fondo administrador : FG ANTIOQUIA  
Oficina : MEDELLIN

**DATOS INICIALES DEL CRÉDITO**

Valor desembolsado : 101.713.117      Fecha desembolso : 10.07.2019

**DATOS LIQUIDACIÓN**

Fecha liquidación : 30.04.2021      Tasa de mora : TMORA2 TASA  
Tasa corrientes :      Cuotas en mora : 000

**DATOS DEUDA**

Saldo capital	101.713.117
Intereses de mora	45.229.287
Intereses corrientes	0
Intereses mora a favor	0
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	197.092
Seguros de vida	0
Seguros de incendio y terremoto	0
Seguros de automovil	0
Total deuda	147.139.496

**"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"**

**ESTADO DE CUENTA  
SUBDIRECCION DE CARTERA**



Número de crédito : 1000000100089  
Identificación : NIT N° 8110376642  
Nombre : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO  
Intermediario financiero : 8600343137 BANCO DAVIVIENDA  
Fondo administrador : FG ANTIOQUIA  
Oficina : MEDELLIN

**DETALLE LIQUIDACIÓN  
INTERESES DE MORA**

<b>PERIODO</b>	<b>TASA</b>	<b>VALOR</b>
10.07.2019 - 31.07.2019	25,67	1.573.739
01.08.2019 - 31.08.2019	25,72	2.221.860
01.09.2019 - 30.09.2019	25,72	2.150.187
01.10.2019 - 31.10.2019	25,46	2.199.400
01.11.2019 - 30.11.2019	25,38	2.121.763
01.12.2019 - 31.12.2019	25,24	2.180.395
01.01.2020 - 31.01.2020	25,07	2.165.709
01.02.2020 - 29.02.2020	25,41	2.053.462
01.03.2020 - 31.03.2020	25,28	2.183.850
01.04.2020 - 30.04.2020	24,97	2.087.488
01.05.2020 - 31.05.2020	24,37	2.105.239
01.06.2020 - 30.06.2020	24,28	2.029.804
01.07.2020 - 31.07.2020	24,28	2.097.464
01.08.2020 - 31.08.2020	24,49	2.115.605
01.09.2020 - 30.09.2020	24,57	2.054.048
01.10.2020 - 31.10.2020	24,25	2.094.872
01.11.2020 - 30.11.2020	23,95	2.002.216
01.12.2020 - 31.12.2020	23,49	2.029.218
01.01.2021 - 31.01.2021	23,32	2.014.533
01.02.2021 - 28.02.2021	23,59	1.840.645
01.03.2021 - 31.03.2021	23,43	2.024.035
01.04.2021 - 29.04.2021	23,31	1.883.755

Señores

**JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO**

E. S. D

**Ref:** EJECUTIVO  
**Radicado:** 2019-82  
**Demandante:** BANCO DE OCCIDENTEY  
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS  
**Demandado:** COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS

**Asunto:** Presentación de liquidación de crédito.

**LILIANA RUIZ GARCES**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS**, por el presente escrito, y en observancia al auto que ordena seguir adelante la ejecución dictado en el proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito.

Del señor Juez, atentamente,

*Liliana Ruiz G.*

**LILIANA RUIZ GARCES**

T.P. 165.420 C.S.J

CC 32.299.164 de Envigado

La dirección de correo electrónico de la apoderada judicial de protección inscrita en el registro nacional de abogados es: [notificaciones@bpojuridico.com](mailto:notificaciones@bpojuridico.com) , lo anterior para dar cumplimiento al decreto 806 de 2020.

**Notificaciones:**

Dirección: Calle 11 43b 50 Oficina 303.

Teléfono: 3669361 - 316 4642705

Correo electrónico: [notificaciones@bpojuridico.com](mailto:notificaciones@bpojuridico.com)

**ESTADO DE CUENTA  
SUBDIRECCION DE CARTERA**



Número de crédito : 1000000098532  
Identificación : NIT N° 8110376642  
Nombre : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO  
Intermediario financiero : 8903002794 BANCO DE OCCIDENTE  
Fondo administrador : FG ANTIOQUIA  
Oficina : MEDELLIN

**DATOS INICIALES DEL CRÉDITO**

Valor desembolsado : 40.277.781                      Fecha desembolso : 06.06.2019

**DATOS LIQUIDACIÓN**

Fecha liquidación : 30.04.2021                      Tasa de mora : TMORA2 TASA  
Tasa corrientes :                                              Cuotas en mora : 000

**DATOS DEUDA**

Saldo capital	40.277.781
Intereses de mora	18.874.190
Intereses corrientes	0
Intereses mora a favor	0
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	65.698
Seguros de vida	0
Seguros de incendio y terremoto	0
Seguros de automovil	0
Total deuda	59.217.669

**"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"**

**ESTADO DE CUENTA  
SUBDIRECCION DE CARTERA**



Número de crédito : 1000000098532  
Identificación : NIT N° 8110376642  
Nombre : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO  
Intermediario financiero : 8903002794 BANCO DE OCCIDENTE  
Fondo administrador : FG ANTIOQUIA  
Oficina : MEDELLIN

**DETALLE LIQUIDACIÓN  
INTERESES DE MORA**

PERIODO	TASA	VALOR
06.06.2019 - 30.06.2019	25,69	708.723
01.07.2019 - 31.07.2019	25,67	878.133
01.08.2019 - 31.08.2019	25,72	879.843
01.09.2019 - 30.09.2019	25,72	851.461
01.10.2019 - 31.10.2019	25,46	870.949
01.11.2019 - 30.11.2019	25,38	840.206
01.12.2019 - 31.12.2019	25,24	863.423
01.01.2020 - 31.01.2020	25,07	857.608
01.02.2020 - 29.02.2020	25,41	813.159
01.03.2020 - 31.03.2020	25,28	864.792
01.04.2020 - 30.04.2020	24,97	826.632
01.05.2020 - 31.05.2020	24,37	833.662
01.06.2020 - 30.06.2020	24,28	803.790
01.07.2020 - 31.07.2020	24,28	830.583
01.08.2020 - 31.08.2020	24,49	837.767
01.09.2020 - 30.09.2020	24,57	813.390
01.10.2020 - 31.10.2020	24,25	829.557
01.11.2020 - 30.11.2020	23,95	792.865
01.12.2020 - 31.12.2020	23,49	803.558
01.01.2021 - 31.01.2021	23,32	797.743
01.02.2021 - 28.02.2021	23,59	728.884
01.03.2021 - 31.03.2021	23,43	801.506
01.04.2021 - 29.04.2021	23,31	745.956

**ESTADO DE CUENTA  
SUBDIRECCION DE CARTERA**



Número de crédito : 1000000098530  
Identificación : NIT N° 8110376642  
Nombre : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO  
Intermediario financiero : 8903002794 BANCO DE OCCIDENTE  
Fondo administrador : FG ANTIOQUIA  
Oficina : MEDELLIN

**DATOS INICIALES DEL CRÉDITO**

Valor desembolsado : 10.074.608                      Fecha desembolso : 06.06.2019

**DATOS LIQUIDACIÓN**

Fecha liquidación : 30.04.2021                      Tasa de mora : TMORA2 TASA  
Tasa corrientes :                                              Cuotas en mora : 000

**DATOS DEUDA**

Saldo capital	10.074.608
Intereses de mora	4.720.969
Intereses corrientes	0
Intereses mora a favor	0
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	65.697
Seguros de vida	0
Seguros de incendio y terremoto	0
Seguros de automovil	0
Total deuda	14.861.274

**"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"**

**ESTADO DE CUENTA  
SUBDIRECCION DE CARTERA**



Número de crédito : 1000000098530  
Identificación : NIT N° 8110376642  
Nombre : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO  
Intermediario financiero : 8903002794 BANCO DE OCCIDENTE  
Fondo administrador : FG ANTIOQUIA  
Oficina : MEDELLIN

**DETALLE LIQUIDACIÓN  
INTERESES DE MORA**

PERIODO	TASA	VALOR
06.06.2019 - 30.06.2019	25,69	177.272
01.07.2019 - 31.07.2019	25,67	219.646
01.08.2019 - 31.08.2019	25,72	220.074
01.09.2019 - 30.09.2019	25,72	212.974
01.10.2019 - 31.10.2019	25,46	217.849
01.11.2019 - 30.11.2019	25,38	210.159
01.12.2019 - 31.12.2019	25,24	215.966
01.01.2020 - 31.01.2020	25,07	214.512
01.02.2020 - 29.02.2020	25,41	203.394
01.03.2020 - 31.03.2020	25,28	216.309
01.04.2020 - 30.04.2020	24,97	206.764
01.05.2020 - 31.05.2020	24,37	208.522
01.06.2020 - 30.06.2020	24,28	201.051
01.07.2020 - 31.07.2020	24,28	207.752
01.08.2020 - 31.08.2020	24,49	209.549
01.09.2020 - 30.09.2020	24,57	203.452
01.10.2020 - 31.10.2020	24,25	207.496
01.11.2020 - 30.11.2020	23,95	198.318
01.12.2020 - 31.12.2020	23,49	200.993
01.01.2021 - 31.01.2021	23,32	199.538
01.02.2021 - 28.02.2021	23,59	182.315
01.03.2021 - 31.03.2021	23,43	200.479
01.04.2021 - 29.04.2021	23,31	186.585

**ESTADO DE CUENTA  
SUBDIRECCION DE CARTERA**



Número de crédito : 1000000098531  
Identificación : NIT N° 8110376642  
Nombre : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO  
Intermediario financiero : 8903002794 BANCO DE OCCIDENTE  
Fondo administrador : FG ANTIOQUIA  
Oficina : MEDELLIN

**DATOS INICIALES DEL CRÉDITO**

Valor desembolsado : 17.845.204                      Fecha desembolso : 06.06.2019

**DATOS LIQUIDACIÓN**

Fecha liquidación : 30.04.2021                      Tasa de mora : TMORA2 TASA  
Tasa corrientes :                                              Cuotas en mora : 000

**DATOS DEUDA**

Saldo capital	17.845.204
Intereses de mora	8.362.275
Intereses corrientes	0
Intereses mora a favor	0
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	65.697
Seguros de vida	0
Seguros de incendio y terremoto	0
Seguros de automovil	0
Total deuda	26.273.176

**"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"**

**ESTADO DE CUENTA  
SUBDIRECCION DE CARTERA**



Número de crédito : 1000000098531  
Identificación : NIT N° 8110376642  
Nombre : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO  
Intermediario financiero : 8903002794 BANCO DE OCCIDENTE  
Fondo administrador : FG ANTIOQUIA  
Oficina : MEDELLIN

**DETALLE LIQUIDACIÓN  
INTERESES DE MORA**

PERIODO	TASA	VALOR
06.06.2019 - 30.06.2019	25,69	314.002
01.07.2019 - 31.07.2019	25,67	389.060
01.08.2019 - 31.08.2019	25,72	389.817
01.09.2019 - 30.09.2019	25,72	377.243
01.10.2019 - 31.10.2019	25,46	385.877
01.11.2019 - 30.11.2019	25,38	372.256
01.12.2019 - 31.12.2019	25,24	382.543
01.01.2020 - 31.01.2020	25,07	379.966
01.02.2020 - 29.02.2020	25,41	360.273
01.03.2020 - 31.03.2020	25,28	383.149
01.04.2020 - 30.04.2020	24,97	366.242
01.05.2020 - 31.05.2020	24,37	369.357
01.06.2020 - 30.06.2020	24,28	356.122
01.07.2020 - 31.07.2020	24,28	367.993
01.08.2020 - 31.08.2020	24,49	371.175
01.09.2020 - 30.09.2020	24,57	360.375
01.10.2020 - 31.10.2020	24,25	367.538
01.11.2020 - 30.11.2020	23,95	351.282
01.12.2020 - 31.12.2020	23,49	356.019
01.01.2021 - 31.01.2021	23,32	353.443
01.02.2021 - 28.02.2021	23,59	322.935
01.03.2021 - 31.03.2021	23,43	355.110
01.04.2021 - 29.04.2021	23,31	330.498

Señor  
Juez 2° Civil Del Circuito  
Envigado (Ant.)  
E. S. D.

Radicado: 2013-0682-01

Asunto: Recurso de Reposición Contra auto que declara desierto la Alzada.  
Demanda: Acción de Simulación.  
Demandante: Jader Dubian Castaño Betancur.  
Demandado: Blanca Lucelly Garcés Castaño.

Muy comedidamente me permito interponer recurso de reposición, en contra del auto que declara desierta la alzada, para lo cual me fundamento en lo siguiente:

- 1- El juzgado mediante auto del 26 de marzo del presente calendo, notificado por estados el 8 de abril, admitió el recurso de apelación bajo los lineamientos del artículo 14 del decreto 806 de 2.020.
- 2- Establece el artículo 14 del decreto 806 de 2.020 lo siguiente:

“Artículo 14. Apelación de sentencias en materia civil y familia. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así: Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalado en el artículo 327 del Código General del Proceso.

El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes. Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes.

De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practican, se escucharán alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso”

- 3- Una vez vencido el termino concedido para la sustentación del recurso, el despacho



mediante auto del 21 de abril, notificado por estados el 22 de abril del presente calendo declaro desierto el recurso de apelación por falta de sustentación, ello basado en la constancia secretarial que antecedió dicho auto, sin embargo en dicha constancia no se indica que a las partes se les haya compartido el expediente digital en especial lo correspondiente a la sentencia judicial proferida en primera instancia.

- 4- Ahora bien, comete 2 errores el juzgado al declarar desierto el recurso de apelación, **uno** de ellos es que a este letrado y a las partes nunca se le puso en conocimiento la totalidad del expediente digital, específicamente lo correspondiente a la audiencia de instrucción y juzgamiento, la cual tal y como lo indico la secretaria en el Juzgado de Origen (2 Civil Municipal de Envigado (Ant.) Dra. Carolina Úsuga Granada, quien mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2.021 remitió el proceso para su reparto ante los Jueces Civiles del Circuito de Envigado (Ant.) a lo cual indico los problemas que había para la grabación de la audiencia, así:

“Se informa además, que se tienen dificultades para el ingreso al portal del SISTEMA DE GRABACION DE AUDIENCIAS, por lo tanto, se incorporo al expediente el vinculo de acceso publico desde la plataforma de LIFESIZE (archivo No 11)”

- 5- Conforme a lo anterior se tiene que el vinculo al que hace mención la secretaria del juzgado de origen, no hace parte del expediente digital, por demás es dificultoso e inaccesible pues este letrado nunca pudo ingresar de manera exitosa a dicho enlace para tener acceso a la sentencia proferida, y hasta la fecha del presente recurso no se tiene acceso al mismo, lo que a todas luces vulnera el debido proceso y el derecho de defensa, además de ir en contra vía de los principios de la virtualidad tales como; **eficiencia, efectividad y accesibilidad, por lo que no hubo un acceso garantizado al expediente digital.**
- 6- La honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Civil mediante sentencia de tutela del 11 de septiembre de 2.020, magistrado Octavio Augusto Tejero manifestó lo siguiente en lo que corresponde al acceso del expediente Digital:

“No bastará que el fallador programe la sesión, sino que además deberá, (i) Convocar a los interesados con la debida anticipación, de modo que entre el señalamiento de la audiencia y su celebración medie tiempo suficiente para que ellos se «prepararen», (ii) Suministrarles oportunamente los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, esto es, la plataforma, las condiciones técnicas para acceder a ella, una breve descripción de su funcionamiento, entre otros aspectos, que le permita «acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia», y (iii) **Poner a su disposición el expediente con suficiente anterioridad y a través de los canales a su alcance o los mecanismos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura (Circulares PCSJ20-11, 31 mar. 2020 y PCSJ20- 27, 21 jul. 2020), o en su defecto, las piezas relevantes para el desarrollo de ella, para que puedan «ejercer sus derechos»** (Negritas y Subrayas fuera del texto original)

- 7- Es claro entonces que al no garantizarse el acceso al expediente digital de manera total, fácil y seguro, en especial a la sentencia que fue objeto de alzada, aun mas sin remitirse por parte del juzgado de segunda instancia copia del proceso digital mediante el cual hubiese una unidad del mismo, ello conllevaría a una violación



directa a los derechos constitucionales del debido proceso, derecho de defensa y acceso a la administración de justicia, entre otros.

- 8- Para argumentar lo descrito en líneas arriba, es pertinente resaltar lo indicado en el artículo 2 y 4 del decreto 806 de 2.020, artículos que hacen mención a lo siguiente:

Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Parágrafo 1. Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.

Artículo 4. Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.

Las autoridades judiciales que cuenten con herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales. (Negrillas y Subrayas fuera del texto original)

- 9- Adaptarnos a nuevos métodos de litigio, como lo es el virtual, es un asunto de sensibilización y de tener a la mano herramientas que realmente permitan ejercer el derecho de manera equivalente como lo era de manera presencial, lo que corresponde asumir actitudes de corresponsabilidad a todos los sujetos procesales, el reto implica un mayor compromiso de quienes administran justicia.

- 10- El **segundo** error que comete el despacho es que, si bien este letrado no pudo tener acceso a la sentencia de manera digital, este, desde la técnica procesal y en la oportunidad legal para ello, si realizo la sustentación del recurso en debida forma, pues recuerda el firmante que durante más de 15 minutos sustento y realizo reparos concretos frente a la sentencia judicial, argumentando su inconformidad con la misma, puntualizando además sobre la pretensión subsidiaria (Lesión Enorme) y sobre la ausencia de falta de unidad probatoria al no tenerse por evacuada la prueba del peritazgo, aun cuando al Ad-quo fue quien la decreto y nombro el perito delegado para dicho dictamen, ello entre otros reparos puntuales y sustentación amplia del recurso, tanto lo es que se manifestó que se reservaría la posibilidad de ampliarlo en segunda instancia en caso de que fuera necesario.

- 11- Es así como la sustentación de la alzada se presentó desde el momento en el que el



juez de primera instancia le otorgo a este letrado el uso de la palabra para pronunciarse, para lo cual el suscrito firmante esbozo de manera clara los reparos que tenía para con la sentencia proferida, es mas tanto lo fue que preciso de manera clara que en segunda instancia debía evacuarse una prueba que el juez Ad- Quo no quiso evacuar de manera caprichosa.

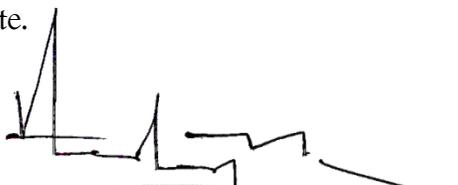
12- Ahora bien, es cierto que una vez el Ad - Qem al admitir el recurso de apelación y en aplicación al artículo 14 de del decreto 806 de 2.020, se empezaría a correr el termino para sustentar la alzada en esa instancia para lo cual este letrado no se pronunció debido a que no obtuvo acceso al fallo de primera instancia, sin embargo dicho traslado era opcional dado que con lo argumentado inicialmente consideraba este letrado habían argumentos suficientes que con llevaran a determinar una sustentación solida que tuviera convencimiento para con el Ad- Quem revocara la decisión de primera instancia, posibilidad que pudo haber sido utilizada para ampliar la sustentación del recurso de apelación (artículo 322 CGP), si este letrado hubiese tenido acceso a la sentencia proferida, sin embargo ello no ocurrió y pretender hablar sobre lo mismo que se indicó, seria caer en un exceso ritual manifiesto, por lo que las norma procesales deben interpretarse de manera que se privilegie el acceso a la administración de justicia, por lo que las normas procesales deben las normas administración de justicia y los presupuestos que orientan el debido proceso.

13- Así las cosas, señor juez se debe de reponer el auto del 26 de marzo de 2.021 y otorgar un nuevo término para la sustentación del recurso con todas las herramientas y accesos posibles (Notificación por correo electrónico, acceso garantizado al proceso de manera digital, entre otras), ello conforme a lo expuesto en la narrativa del recurso, en caso de no considerar viable dicha reposición por este argumento, se debe entonces tener por sustentada la alzada y en su defecto reponer el auto del 21 de abril de 2.021 que declara desierto la apelación y decidir de fondo el mismo.

Anexo:

- Copia del correo remitido por al juzgado 2 Civil Municipal de Envigado.

Atte.



Mauricio A. Quintero Marín  
Cédula de Ciudadanía # 15'374.615  
Tarjeta profesional de Abogado 211.873CSJ





MAURICIO ANDREY QUINTERO MARIN &lt;maqmabogado@gmail.com&gt;

**REMITE PROCESO RADICADO 2013-00682 PARA REPARTO EN CIVILES CIRCUITO - APELACION SENTENCIA**

1 mensaje

**Juzgado 03 Civil Municipal - Antioquia - Envigado**11 de marzo de 2021,  
22:43

&lt;j03cmpalenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Para: Recepcion Procesos - Antioquia - Envigado &lt;demandasenv@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cc: MAURICIO ANDREY QUINTERO MARIN &lt;maqmabogado@gmail.com&gt;, "carlosaacevedorivera@gmail.com"

&lt;carlosaacevedorivera@gmail.com&gt;

Señores

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS DE ENVIGADO

E.S.D.

Buen día,

ASUNTO: REMITO PROCESO PARA SU REPARTO ENTRE JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE ENVIGADO  
- APELACION SENTENCIA.

RADICADO: 05266-40-03-003-2013-00682-00

Me permito remitir la demanda de la referencia para su reparto ante los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE ENVIGADO, conforme fue ordenado en SENTENCIA DEL 11/02/2021.

☐ 2013-00682

Se informa, además, que se tienen dificultades para el ingreso al portal del SISTEMA DE GRABACION DE AUDIENCIAS, por lo tanto, se incorporó al expediente el vínculo de acceso público desde la plataforma de LIFESIZE (Archivo No. 11)

Con copia a los apoderados y al curador.

Att.

Carolina Usuga Granada. Secretaria



*Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado*  
Carrera 43 No. 38 sur 42 Edificio Alvaro Medina Ochoa  
Teléfono (4) 3345051



Antes de imprimir este mensaje, piense en su  
responsabilidad con la naturaleza  
Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de  
destruirlo

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=ca15cc7340&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1693973547472152704&simpl=msg-f%3A1693973547472152704> 1/2